

construcción, en Almazán, de un embalse de aguas residuales, al amparo de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 25 de la Ley de 26 de diciembre de 1963, que aprobó el Plan de Desarrollo.

Por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se señala el día 2 de abril de 1965, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos a que se refiere la expropiación forzosa y urgente ocupación, situados en el paraje de «La Dehesilla», del término municipal de Almazán, y que afectan a las fincas y propietarios que figuran en la relación que se insertan al final, en los locales de la Casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante esta Delegación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Soria, 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.254-C.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 27,20 áreas. Agrícola.
- Finca número 2. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 42,40 áreas. Agrícola.
- Finca número 3. Don Emilio y don Juan Gil Muñoz. Almazán. 1,53,60 hectáreas.—Esta finca comprende las parcelas A, B y C, con superficies respectivas de 73,10 áreas destinadas a cereal, 70,50 áreas y 70 áreas, respectivamente, destinadas a dehesa, habiendo sido convertidas en regadío.
- Finca número 4. D. Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 30,80 áreas.—Esta finca comprende las parcelas: a) de 11,60, y tercero y b) de 19,20 áreas dehesa.
- Finca número 5. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 70 áreas. Está convertida en regadío y comprende las parcelas: a) de cereal segunda clase, de 10,100; b) cereal de 48,70, y c) dehesa de 11,20 áreas.
- Finca número 6. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 77,20 áreas.
- Finca número 7. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 79,20 áreas.
- Finca número 8. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 2,26,60 hectáreas.—Comprende las parcelas a) 1,01,20 y b) 1,25,40 hectáreas.
- Finca número 9. Don Miguel Cleto Mantecon. Almazán. 1,46 hectáreas.
- Finca número 10. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 1,82,80 hectáreas.—Es regadío; comprende cuatro parcelas: a) cereal tercera, de 20,20 áreas; b) cereal cuarta, de 1,12,90 hectáreas, y c) dehesa, de 35, 70 y 14 áreas, respectivamente.
- Finca número 11. Don Emilio y don Juan Gil Muñoz. Almazán. 71,20 áreas.
- Finca número 12. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 64,40 áreas.
- Finca número 13. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. 92,80 áreas.—Arrendada a don Eugenio Sanz.
- Finca número 14. Don Juan y don Emilio Gil Muñoz. Almazán. Doña Aurora Almarza y doña Guadalupe González. 4,54,40 hectáreas.—Arrendada a don Eugenio Sanz y doña Petra Gallego.
- Finca número 15. Doña Aurora Almarza y doña Guadalupe González. Almazán. 80,90 áreas.—Arrendada a doña Petra Gallego.
- Finca número 16. Doña Aurora Almarza y doña Guadalupe González. Almazán. 2,78,60 hectáreas.—Arrendada a doña Petra Gallego.
- Finca número 17. Doña Aurora Almarza y doña Guadalupe González. Almazán. 64,20 áreas.—Arrendada a doña Petra Gallego.
- Finca número 18. Doña Joaquina Lapeña García. Almazán. 25,60 áreas.—Arrendada a don Francisco García.
- Finca número 19. Don Jesús García Hernández. Almazán. 27,20 áreas.—Arrendada a don Francisco García.
- Finca número 20. Doña Emerencia Lapeña Ramírez. Almazán. 24,80 áreas. Don Crescencio y Teófila García Tarancón.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Ca-Borno», sita en el paraje de Ore (Pontigón), del término municipal de Luarca, propiedad de don Francisco Rodríguez García.

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, ha resuelto lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1965 la urgente ocupación de la finca denominada «Ca-Borno», sita en el paraje de Ore (Pontigón), del término municipal de Luarca, propiedad de don Francisco Rodríguez García, necesaria para la ampliación de la escombrera de la

mina «Mercedes II», de cuya expropiación es beneficiaria «Hierros y Manganesos, S. A.» (HIMANSA).

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

He resuelto:

Que el levantamiento del acta previa a la ocupación se verifique el día 6 de abril próximo, a las once horas, pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52.

Oviedo, 9 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.039-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrarse en Madrid, con arreglo a las bases que se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), se convoca por la presente un cursillo entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El cursillo se realizará en Madrid, en el Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal (Puerta de Hierro), y dará comienzo el día 11 de abril próximo, teniendo una duración de treinta días.

Segunda. Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura sus instancias durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente, señalando la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Tercera. Los cursillistas admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los citados Organismos para concederla, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

Cuarta. Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios que se consideren aptos en el examen obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de febrero de 1965 sobre la convocatoria del cupo global número 7, «Cerveza».

En la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de fecha 26 de febrero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes, sobre la convocatoria del cupo global número 7 «Cerveza», en los apartados 1.º y 3.º dice lo siguiente:

1.º El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas.

Dicho párrafo queda redactado en la siguiente forma:

«El cupo queda abierto permanentemente, por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas.»

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 30 de marzo de 1965.

Dicho párrafo queda redactado en la siguiente forma:

«Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo al 30 de noviembre de 1965.»

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio BERNAR Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dólar canadiense	55,330	55,496
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,970	167,472
1 Franco suizo	13,760	13,801
100 Francos belgas	120,487	120,849
1 Marco alemán	16,040	16,085
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,609	16,659
1 Corona sueca	11,647	11,682
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,599	18,645
100 Chelines austriacos	231,553	232,249
100 Escudos portugueses	208,179	208,805

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Montesol, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Sola Ferrando, en nombre y representación de «Viajes Montesol, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 4 de septiembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Montesol, S. A.», con casa central en Calella (Barcelona), calle Iglesia, 181, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 138 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D. García Rodríguez Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Panorama Holidays, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Doris Hayes Marchant, don José Moner Dalmau y don Juan Ferrán Font, en nombre y representación de la entidad «Panorama Holidays, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 16 de noviembre de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Panorama Holidays, S. A.», con casa central en Lloret de Mar (Gerona), calle de Juan Llaverías, 38, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 137 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D. García Rodríguez Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.207 al 10.219, interpuesto por don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.207 al 10.219, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 127, 78, 112, 113, 66, 67, 86, 71, 87, 75 y 54, sitas en el polígono «San Juan», de Murcia, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación de don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar, debemos declarar y declaramos que procede justipreciar las fincas enumeradas en el Considerando noveno en las cantidades en él detalladas y por los conceptos que se expresan, revocando en cuanto se opongan a las antedichas declaraciones las resoluciones del Ministerio de la Vivienda impugnadas en ellas, confirmando en cuanto no contradigan lo indicado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el auto dictado por dicho Alto Tribunal con fecha 25 de noviembre de 1964, por el que se aclara la mencionada sentencia, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.